



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 40

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa “Posadas Punto Violeta”.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de Centros Estratégicos de atención, promoción y prevención ante situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por Centros Estratégicos a los espacios físicos de ámbito público que brinde asistencia integral, protección, orientación y contención a mujeres y diversidades ante situaciones de acoso, abusos, agresiones y otros tipos y modalidades de violencia de género.

ARTÍCULO 4.- Se establece como líneas de acción necesarias para el desarrollo del Programa "Posadas Punto Violeta":

- a) capacitaciones: Los Centros Estratégicos deberán consignar espacios de capacitaciones a todo el personal dependiente de las distintas organizaciones, instituciones públicas y entidades privadas que se encuentren afectados a los Puntos Violeta;
- b) promoción: Visibilizar y sensibilizar sobre la problemática de la violencia de género en diversos espacios públicos, mediante la creación de redes comunitarias que lideren estas acciones de promoción;
- c) prevención: Brindar información a la ciudadanía en general sobre el derecho de las mujeres y diversidades a vivir una vida sin violencia e informar sobre las acciones de los centros estratégicos;
- d) orientación: Contactar y/o derivar a los servicios sanitarios, fuerzas de seguridad y otras instituciones encargadas de intervenir en situaciones de violencia de género;
- e) seguimiento: desde los Centros Estratégicos se realizará un seguimiento de las intervenciones realizadas.

ARTÍCULO 5.- Se crea una Comisión Ejecutora Específica del Programa "Posadas Punto Violeta", que tendrá como función coordinar los Centros Estratégicos, su instalación, puesta en funcionamiento y la aplicación efectiva de cada una de sus líneas de acción.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 7.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 09 del día 15 de mayo de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.